

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

13922 *Orden HFP/807/2022, de 27 de julio, sobre resolución de expedientes por incumplimiento de las condiciones establecidas en la concesión de incentivos al amparo de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, de Incentivos Regionales.*

A las Empresas relacionadas en el anexo de esta orden, al no haber acreditado en tiempo y forma el cumplimiento de las condiciones vinculantes establecidas en las resoluciones de concesión de las subvenciones, se les instruyeron los oportunos expedientes de incumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de los incentivos regionales de desarrollo de la Ley 50/1985, aprobado por el Real Decreto 899/2007, de 6 de julio.

En la instrucción de los expedientes se han observado las formalidades legales, habiéndose concedido a las empresas afectadas los plazos preceptivos para el cumplimiento de los trámites de formulación de alegaciones y de audiencia previstos en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 45 del Reglamento de los incentivos regionales citado.

De las actuaciones resulta probado que los titulares de las subvenciones no han acreditado haber cumplido en tiempo y forma las obligaciones que contrajeron en la aceptación de las condiciones de los incentivos, por lo que procede modificar el importe de las subvenciones concedidas en proporción al alcance del incumplimiento, con la obligación de reintegrar al Tesoro Público las subvenciones percibidas que excedan de la subvención procedente, junto con los intereses de demora correspondientes.

El artículo 46 del Reglamento de los incentivos regionales de desarrollo de la Ley 50/1985, aprobado por el Real Decreto 899/2007, de 6 de julio, así como el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señalan que procede la exigencia del interés de demora «desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro». Por lo tanto, la liquidación de los intereses de demora abarca el período comprendido entre la fecha de pago de la subvención y la fecha de esta resolución. En cuanto al tipo de interés aplicable, desde el 18 de febrero de 2004, fecha de entrada en vigor de la Ley General de Subvenciones, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 38.2 de la misma y el interés de demora se corresponderá con el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento.

Este Ministerio, al amparo de lo dispuesto en la Ley 50/1985, de 27 de diciembre; el Reglamento de los incentivos regionales aprobado por el Real Decreto 899/2007, de 6 de julio; la Ley 39/2015, de 1 de octubre; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y demás disposiciones de aplicación, así como los informes de la Subdirección General de Inspección y Control, tiene a bien disponer:

Artículo único.

Se declara el incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los incentivos regionales otorgados a las Empresas relacionadas en el anexo de esta Orden. En consecuencia, se modifica el importe de las subvenciones concedidas en proporción al alcance del incumplimiento, con la obligación de reintegrar al Tesoro Público las subvenciones percibidas que excedan de la subvención procedente, junto con los intereses de demora hasta la fecha de esta resolución, cuyos importes se indican en el anexo con el detalle de la liquidación de los intereses de demora de cada expediente.

La presente orden debe publicarse en el «Boletín Oficial del Estado» conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, todo ello sin perjuicio de efectuar la

notificación de la misma a los interesados, a la que se adjuntará copia de informe-propuesta que ha servido de base para la declaración de cada incumplimiento.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante la Sra. Ministra de Hacienda y Función Pública, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la misma.

Madrid, 27 de julio de 2022.–La Ministra de Hacienda y Función Pública. P. D. (Orden HAC/134/2021, de 17 de febrero), la Secretaria de Estado de Presupuestos y Gastos, María José Gualda Romero.

ANEXO A LA ORDEN DE DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE CONDICIONES EN EXPEDIENTES DE CONCESIÓN DE INCENTIVOS REGIONALES

Relación de empresas afectadas

Núm. Expte.	Titular	Fecha de concesión	Cantidades percibidas	Alcance del incumplimiento	Subvención concedida	Subvención procedente	Subvención a reintegrar	Intereses de demora
			Euros	Porcentaje	Euros	Euros	Euros	Euros
LE/791/P07	LABORATORIOS LEON FARMA, SA.	28/12/12	384.634,29	6,24	384.634,29	360.634,24	24.000,05	3.247,40
CA/888/P08	LIBERTI RESORT, SL.	27/12/16	233.283,84	4,00	233.283,84	223.952,49	9.331,35	343,22

ANEXO A LA ORDEN DE 27 DE JULIO DE 2022 DE DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE CONDICIONES. LIQUIDACIÓN DE INTERESES DE DEMORA CORRESPONDIENTES AL EXPEDIENTE LE/791/P07 TITULAR: LABORATORIOS LEON FARMA, SA

Fecha inicial cómputo	Fecha final cómputo	Núm. días	Subvención a reintegrar - Euros	Tipo de interés - Porcentaje	Fórmula de cálculo	Interés de demora - Euros	Legislación
18/12/2018	31/12/2018	14	24.000,05	3,7500	$24.000,05 \times 3,7500 \times 14 : 36.500$	34,52	Reglamento de desarrollo de la Ley 50/1985 de Incentivos Regionales, aprobado por Real Decreto 899/2007 de 6 de julio, artículo 46. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 37 y 38. Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (Disposición Adicional 57.ª) (BOE 4 de julio de 2018).
01/01/2019	31/12/2019	365	24.000,05	3,7500	$24.000,05 \times 3,7500 \times 1 : 100$	900,00	Reglamento de desarrollo de la Ley 50/1985 de Incentivos Regionales, aprobado por Real Decreto 899/2007 de 6 de julio, artículo 46. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 37 y 38. Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (Disposición Adicional 57.ª) (BOE 4 de julio de 2018).
01/01/2020	31/12/2020	366	24.000,05	3,7500	$24.000,05 \times 3,7500 \times 1 : 100$	900,00	Reglamento de desarrollo de la Ley 50/1985 de Incentivos Regionales, aprobado por Real Decreto 899/2007 de 6 de julio, artículo 46. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 37 y 38. Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (Disposición Adicional 57.ª) (BOE 4 de julio de 2018).
01/01/2021	31/12/2021	365	24.000,05	3,7500	$24.000,05 \times 3,7500 \times 1 : 100$	900,00	Reglamento de desarrollo de la Ley 50/1985 de Incentivos Regionales, aprobado por Real Decreto 899/2007 de 6 de julio, artículo 46. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 37 y 38. Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 (Disposición Adicional 49.ª) (BOE 31 de diciembre de 2020).
01/01/2022	27/07/2022	208	24.000,05	3,7500	$24.000,05 \times 3,7500 \times 208 : 36.500$	512,88	Reglamento de desarrollo de la Ley 50/1985 de Incentivos Regionales, aprobado por Real Decreto 899/2007 de 6 de julio, artículo 46. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 37 y 38. Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 (Disposición Adicional 46.ª) (BOE 29 de diciembre de 2021).
					Total:	3.247,40	

ANEXO A LA ORDEN DE 27 DE JULIO DE 2022 DE DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE CONDICIONES. LIQUIDACIÓN DE INTERESES DE DEMORA CORRESPONDIENTES AL EXPEDIENTE CA/888/P08 TITULAR: LIBERTI RESORT, SL

Fecha inicial cómputo	Fecha final cómputo	Núm. días	Subvención a reintegrar - Euros	Tipo de interés - Porcentaje	Fórmula de cálculo	Interés de demora - Euros	Legislación
04/08/2021	31/12/2021	150	9.331,35	3,7500	$9.331,35 \times 3,7500 \times 150 : 36.500$	143,81	Reglamento de desarrollo de la Ley 50/1985 de Incentivos Regionales, aprobado por Real Decreto 899/2007 de 6 de julio, artículo 46. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 37 y 38. Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 (Disposición Adicional 49.ª) (BOE 31 de diciembre de 2020).
01/01/2022	27/07/2022	208	9.331,35	3,7500	$9.331,35 \times 3,7500 \times 208 : 36.500$	199,41	Reglamento de desarrollo de la Ley 50/1985 de Incentivos Regionales, aprobado por Real Decreto 899/2007 de 6 de julio, artículo 46. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 37 y 38. Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 (Disposición Adicional 46.ª) (BOE 29 de diciembre de 2021).
					Total:	343,22	